



Contenido

1.- Objetivo..... 1

2.- Alcance..... 1

3.- Marco Normativo..... 2

4.- Definiciones..... 5

5.- Responsabilidades..... 5

6.- Políticas de operación..... 6

7.- Descripción de actividades 9

8.- Diagrama de flujo 13

Revisión	Fecha	Control de cambios
01	31-05-2023	Emisión del documento

1. Objetivo

Establecer los mecanismos administrativos internos de coordinación institucional para el pago de prerrogativas en materia de financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México; hacer efectivas las multas o descuentos impuestos por el Consejo General de este Instituto Electoral y del Instituto Nacional Electoral, en su caso, confirmados o modificados por los órganos jurisdiccionales en materia electoral en términos de ley; contribuyendo en la transparencia en el uso de los recursos públicos.

2. Alcance

Las instancias encargadas de llevar a cabo el procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público les corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México son:

- Secretaría Administrativa (SA).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).



- Dirección de Planeación y Recursos Financieros (DPyRF)
- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos (CPyPP).
- Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).

3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El Estado reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, ya que son uno de los medios para renovar los órganos de poder, por tal motivo, la ley garantiza que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado. Asimismo, determina como uno de los mencionados elementos el de otorgar financiamiento público para los partidos políticos en la Ciudad de México que mantengan su registro después de cada elección, así como de los que obtengan su registro a nivel local, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, estas últimas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, según lo establece el artículo 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero, en concordancia con la fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un esquema federalista, determina las bases de conformidad con las cuales se organizarán y registrarán los Poderes de los Estados y de la Ciudad de México. Éstas deben ser acatadas por las legislaturas locales al momento de aprobar, entre otras, las Constituciones Estatales y leyes en materia electoral, previendo que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

En este sentido, el artículo 27, apartado B, numerales 5 y 7, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en las elecciones locales de la Ciudad de México puedan participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos



locales. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, éstos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece en sus artículos 239 y 240, en congruencia con el artículo 27, Apartados B y C de la Constitución Política de la Ciudad de México, que la denominación de asociaciones políticas se refiere al conjunto de ciudadanos que se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual, reconoce como asociaciones políticas las figuras de agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y a partidos políticos nacionales mismos que constituyen entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, las cuales gozarán de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y el Código, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

A este respecto, el artículo 272, fracción III del Código, establece que es prerrogativa de los partidos políticos recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades y fines, en términos de lo previsto por el propio Código.

Asimismo, los artículos 332 y 333 del Código, establecen los procedimientos para determinar las diversas modalidades de financiamiento público de los partidos políticos.

En seguimiento a estas disposiciones, el artículo 95, fracción III del Código establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización la de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades, así como realizar las acciones conducentes para su ministración.

De acuerdo a los artículos 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y 342 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las resoluciones de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y de la Ciudad de México en que se impongan una sanción pecuniaria, que no hubiesen sido recurridas, o bien, fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de que haya quedado firme la resolución. Empero, transcurrido el lapso sin que se haya realizado el pago, tratándose de un partido político el Instituto Electoral podrá deducir



el monto de la sanción de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda.

Por otra parte, en el artículo 87, párrafo primero del Código, se establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88 en su fracción VI del Código establece que dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa está la de entregar las ministraciones de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

Además, el citado artículo 88, en su fracción VII inciso a) del Código, establece como una de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa la de proponer a la Junta Administrativa, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial.

Por otra parte, el multicitado artículo 88, en su fracción XII del Código, establece como atribución de la persona titular de la Secretaría Administrativa la de atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales.

Por lo expuesto, es necesario llamar la atención en naturaleza de la Junta Administrativa de este Instituto, ya que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con lo previsto por el artículo 81, primer párrafo del Código.

Asimismo, el artículo 83 en sus fracciones XI y XII del Código, señala que dentro de las atribuciones de la Junta Administrativa están la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su aprobación los proyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de las funciones; emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto.

Finalmente, el artículo 50, fracción II, incisos c), d), f) y g) del Código, dispone que es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar los reglamentos, normatividad,



procedimientos y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Definiciones

Oficios: Son los documentos emitidos por las instancias involucradas (Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos), mediante los cuales se gestiona la ministración de financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México y se informa de su cumplimiento.

Contra - recibo: Documento que la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros emite para la gestión de la transferencia electrónica de la ministración de financiamiento público.

Comprobante de recibo electrónico: Documento que ampara la transferencia electrónica de los recursos entregados a los partidos políticos en la Ciudad de México.

Recibo de los partidos políticos: Documento de confirmación que emite el partido político en la Ciudad de México por la transferencia de recursos recibida por concepto de financiamiento público, por los rubros que correspondan.

Notificación de la cuenta bancaria: Documento mediante el cual los partidos políticos informan el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe, número de cuenta, así como los nombres de los responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará el depósito electrónico de sus prerrogativas, elaborado en papel membretado del partido político que corresponda.

5. Responsabilidades

SA	Verificar disponibilidad presupuestal. Realizar la transferencia electrónica de recursos a las cuentas bancarias remitidas por la DEAPyF para cada uno de los partidos políticos con derecho a financiamiento. Generar el contra - recibo. Informar del pago de sanciones que los partidos políticos realicen directamente en la caja o a la cuenta bancaria del Instituto.
DEAPyF	Elaborar el anteproyecto de Acuerdo de financiamiento, para someterlo a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.



	Emitir los oficios dirigidos a la SA solicitando la ministración mensual.
	Emitir requerimiento a los partidos políticos para la entrega de los recibos correspondientes.
	Llevar registro de las sanciones impuestas por el Consejo General o el Instituto Nacional Electoral.
	Solicitar la deducción del financiamiento por concepto de multas, sanciones o remanentes.
Partidos políticos	Informar los cambios relativos a las cuentas bancarias para realizar la transferencia de recursos.
	Entregar los recibos del financiamiento.

6. Políticas de operación

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, una vez aprobado el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, en el cierre del mes anterior al que corresponda, a excepción del mes de enero de cada año, deberá solicitar la entrega de la prerrogativa en comento, mediante oficio dirigido a la Secretaría Administrativa indicando los importes de financiamiento público que correspondan. El citado oficio deberán contener: monto, concepto de la ministración, mes o periodo que se entrega, Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el financiamiento público directo a los partidos políticos del año de que se trate, nombre del partido político, y en su caso, la sanción que se aplique en términos de ley a la ministración de financiamiento público directo ordinario que corresponda, asentando los datos de las resoluciones de Consejo General y de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales en materia de imposiciones de sanciones económicas que han causado estado, y que motivaron tal afectación a las ministraciones de financiamiento público en comento. Dicha acción deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Administrativa realice la ministración del financiamiento público aludido a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de la Ciudad de México hayan notificado para estos efectos. Las ministraciones a las que se alude deberán efectuarse de forma mensual por lo que corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas, y en el caso de gastos de campaña conforme a las bases establecidas por el Código; o en su defecto, en los términos de los acuerdos respectivos que apruebe el Consejo General de este Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización requerirá mediante oficio a cada uno de los partidos políticos en la Ciudad de México, con derecho a recibir



financiamiento público, el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe interbancaria, número de cuenta, así como el nombre de las personas responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará la transferencia electrónica por concepto de financiamiento público.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización una vez que reciba por parte de los partidos políticos las notificaciones que les fueron requeridas respecto a la cuenta bancaria, éstas se turnarán mediante oficio a la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes. Es importante destacar que, la modificación de la cuenta bancaria de referencia es atribución exclusiva de los partidos políticos en la Ciudad de México, por lo que cualquier cambio a la misma deberá ser notificado por los partidos políticos en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para que se proceda en los términos señalados por el presente procedimiento.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización como parte del seguimiento de las sanciones aludidas, solicitará mediante oficio a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la información referente a las sanciones pecuniarias impuestas a los partidos políticos en la Ciudad de México por el máximo órgano de dirección de este Instituto. Por otra parte, en el caso de sanciones impuestas por el INE, el Instituto Electoral conocerá el estado procesal de la sanción con base en los registros del Sistema de Sanciones y Remanentes de la autoridad nacional, una vez corroborada que las multas han quedado firmes; a saber, las especificaciones de la resolución de la cual derivó dicha sanción, en su caso, las sentencias emitidas sobre el particular por las instancias jurisdiccionales electorales local y federal, así como la fecha de notificación de la sentencia que causó estado; lo anterior, a efecto de observar el pago de las mismas por parte de los partidos políticos infractores, y en su defecto, a falta del entero de ésta, proceder a su aplicación en términos de lo dispuesto por la norma aplicable.

La Secretaría Administrativa, como parte del puntual seguimiento a las sanciones que son impuestas a los partidos políticos por el Consejo General de este Instituto, deberá informar, en su caso, de manera oportuna mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de los pagos que reciba por parte de los institutos políticos por concepto de sanciones, con el fin de que el seguimiento de dichas sanciones se mantenga debidamente actualizado, y se puedan llevar a cabo las acciones pertinentes.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización por conducto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar seguimiento a las multas y sanciones económicas que han sido impuestas a los partidos políticos por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México o por el Instituto Nacional Electoral, que por su naturaleza pueden afectar las ministraciones de financiamiento público ordinario, dicha situación, se asentará en el oficio turnado a la Secretaría Administrativa



mediante el cual se indican los montos de las ministraciones que le corresponden a cada partido político, en los términos establecidos en el primer párrafo de este apartado, para que la Secretaría Administrativa esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y llevar a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

La Secretaría Administrativa al recibir el oficio respecto al monto de las ministraciones de financiamiento público del mes que corresponda, deberá instruir a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para que realice las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normatividad aplicable, para la entrega de las ministraciones mediante transferencia electrónica a cada uno de los partidos políticos en la Ciudad de México del financiamiento público a que tienen derecho, dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero, o en su defecto, en los términos que establezca el acuerdo del Consejo General respectivo.

La Dirección de Planeación y Recursos Financieros con base en los oficios de solicitud de entrega de la prerrogativa en comento, elaborará el contra-recibo correspondiente y efectuará la transferencia electrónica de la citada prerrogativa a la cuenta bancaria que el partido político notificó e integrará y archivará el recibo de la transferencia electrónica de recursos correspondiente para los efectos presupuestales y contables a que haya lugar; o, en su defecto, informará a su superior de los pormenores por los cuales no se puede hacer la transferencia que corresponda.

Una vez efectuadas las ministraciones y validadas las transferencias de financiamiento público directo de los partidos políticos, por parte de la Secretaría Administrativa, esta informará a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de la entrega de dicha prerrogativa.

Recibido el informe mediante el cual se da cuenta de la entrega de las ministraciones de financiamiento público, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización solicitará a los partidos políticos en la Ciudad de México los recibos por la transferencia de recursos de las prerrogativas conforme al rubro que corresponda. Una vez recabados dichos recibos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización los remitirá a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes, con lo que se concluirá el trámite administrativo y contable motivo del presente procedimiento.

Si los partidos políticos no entregaran los recibos solicitados, se les podrá solicitar por una segunda ocasión a fin de obtener el documento respectivo. Habiendo transcurrido tres meses a partir de la notificación de la primera solicitud, sin que el partido político haya realizado la entrega del recibo correspondiente, operará la afirmativa ficta respecto de la conformidad en la recepción de la ministración del financiamiento público por parte del



instituto político requerido. En cualquier caso, el comprobante de la transferencia bancaria será considerado como evidencia documental suficiente y comprobatoria de la entrega-recepción del recurso a favor del partido político.

Por último, cabe señalar que tanto la Secretaría Administrativa como la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización deberán informar de las acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias llevaron a cabo para el cumplimiento en la entrega de las prerrogativas de mérito al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos del acuerdo del Consejo General del IECM, por el que se determina y aprueba el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en esta Ciudad.

7. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Recibir, revisar y remitir las notificaciones respecto del número de la cuenta bancaria a la que se efectuarán las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica por parte de los partidos políticos reconocidos en la Ciudad de México.	DEAPyF	<ul style="list-style-type: none">• Contrato de apertura bancaria
2	Recibir mediante oficio de la DEAPyF, las notificaciones de los partidos políticos respecto a la cuenta bancaria de las prerrogativas e instruye a la DPyRF que realice el pago.	SA	<ul style="list-style-type: none">• Oficio• Contrato de apertura bancaria
2.1	Recibir instrucción, dar de alta las cuentas bancarias y realizar las transferencias electrónicas de las prerrogativas de los partidos políticos.	DPyRF	<ul style="list-style-type: none">• Oficio• Contrato de apertura bancaria• Banca electrónica
2.2	Si es el caso, recibir el pago de sanciones impuestas por parte de los partidos políticos e informar a la Secretaría Administrativa.	DPyRF	<ul style="list-style-type: none">• Efectivo / cheque o transferencia• Oficio
2.3	En su caso, informar a la DEAPyF sobre el pago de sanciones por parte de los partidos políticos.	SA	<ul style="list-style-type: none">• Oficio• Recibos de caja
3	Supervisar con las áreas competentes la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IECM y del INE a los partidos políticos en la Ciudad de México, e instruir.	DEAPyF	<ul style="list-style-type: none">• Oficio



Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
3.1	Proporcionar a la DEAPyF la información de las resoluciones del Consejo General que han quedado firmes, respecto al tema de aplicación de sanciones a partidos políticos.	UTAJ	• Oficio
3.2	Verificar la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IECM y del INE a los partidos políticos, para que en su caso se dé cumplimiento a lo ordenado por las resoluciones respectivas.	CPyPP	• Resoluciones
3.3	Determinar e informar respecto al monto y el concepto que corresponde a cada partido político y, en su caso, los conceptos por los cuales se afecte la ministración de financiamiento público directo.	CPyPP	• Oficio
4	Informar a la Secretaría Administrativa las ministraciones de financiamiento público, que corresponde a cada partido político en la Ciudad de México, y comunicar a la Secretaría Ejecutiva respecto a la acción realizada en cumplimiento del acuerdo respectivo.	DEAPyF	• Oficios
5	Recibir mediante oficio la solicitud de ministración de financiamiento público de los partidos políticos e instruir a la DPyRF a efecto de realizar la transferencia.	SA	• Oficio • Correo electrónico
5.1	Recibir el informe de los montos de las ministraciones y verificar la suficiencia presupuestal.	DPyRF	• Informe • Oficio
5.2	¿Existe suficiencia presupuestal? Si. Realizar la transferencia correspondiente e informar a las instancias competentes.	DPyRF	• Contra recibo • Informe • Suficiencia • Oficio
5.3	No. Esperar la suficiencia presupuestal.		



Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
5.3.1	Recibir recurso y dar suficiencia presupuestal.		• Suficiencia
5.4	Informar a la Secretaría Ejecutiva y a la DEAPyF la entrega de las ministraciones de financiamiento público.	SA	• Oficio
5.5	Recibir el informe de la entrega de las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica.	DEAPyF	• Oficio
6	Solicitar a los partidos políticos el recibo de conformidad de las ministraciones de financiamiento público.	DEAPyF	• Oficio
6.1	¿El partido político entregó el recibo de conformidad? Si. Remitir los recibos a la Secretaría Administrativa (pasa a la actividad 7).	DEAPyF	• Oficio • Recibos Partido Político
6.2	No. Solicitar por segunda ocasión al partido político, el recibo de conformidad de las ministraciones de financiamiento público.		• Oficio
6.3	¿El partido político atiende el segundo requerimiento, y entrega el recibo de conformidad? Si. Remitir los recibos a la Secretaría Administrativa (pasa a la actividad 7).	DEAPyF	• Oficio • Recibos Partido



Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

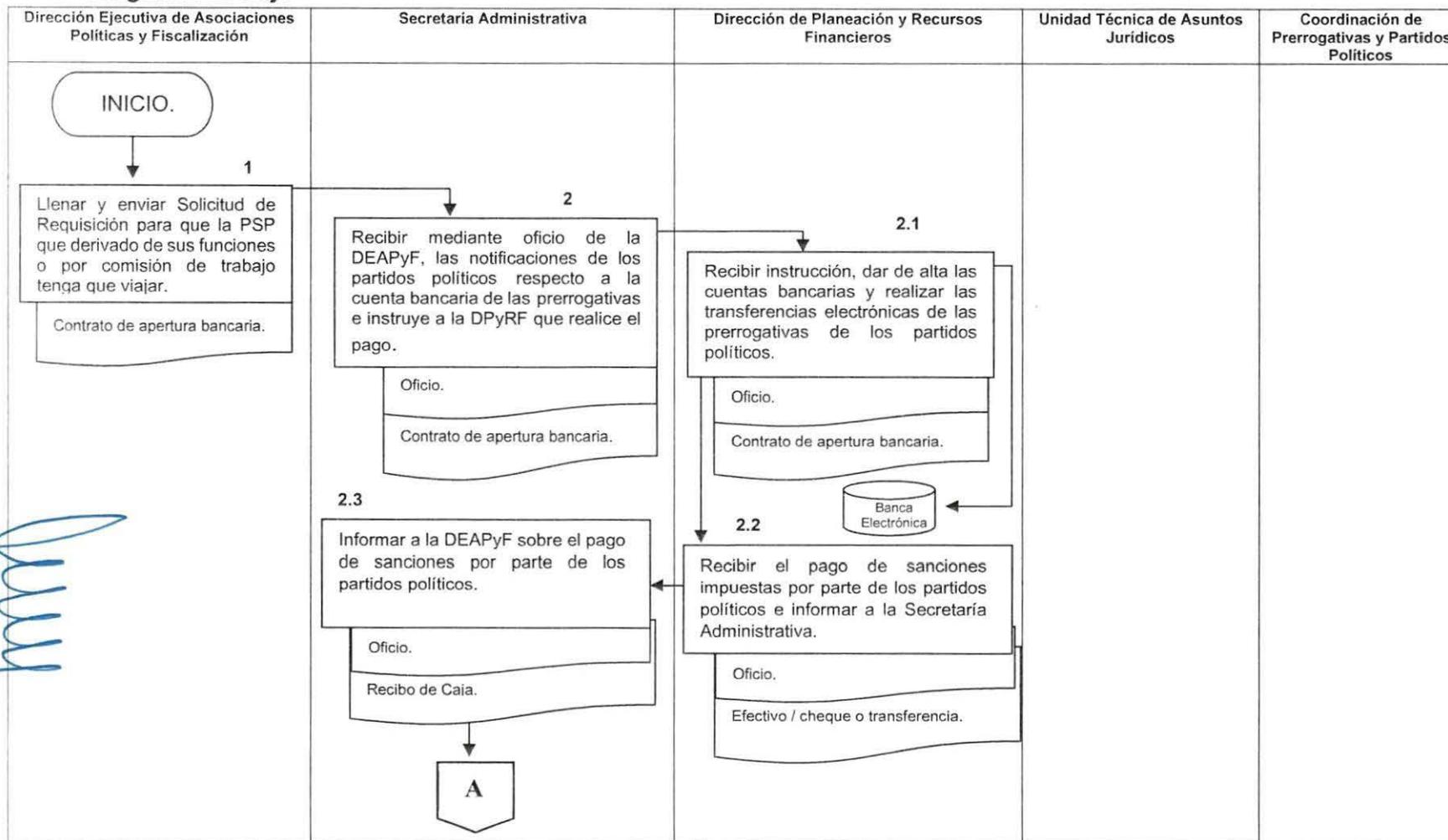
Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
6.4	<p>No. Transcurridos tres meses desde el primer requerimiento, se tendrá por afirmativa ficta respecto a la conformidad en la recepción de la ministración.</p> <p>Informar dicha situación a la Secretaría Administrativa durante el segundo trimestre del del ejercicio fiscal vigente, para tener por recibidas de conformidad las ministraciones de ese año. La transferencia fungirá como recibo del partido político.</p>		<ul style="list-style-type: none">• Oficios
7	Recibir los recibos de los partidos políticos por la transferencia electrónica recibida de las prerrogativas y enviar a la DPyRF.	SA	<ul style="list-style-type: none">• Oficio• Recibos de los partidos políticos
7.1	Recibir la documentación que ampara la ministración del financiamiento público y consecución de los aspectos contables y presupuestales correspondientes.	DPyRF	<ul style="list-style-type: none">• Oficios• Recibos
7.2	Integrar la documentación recibida para concluir el trámite administrativo y archivar.	DPyRF	<ul style="list-style-type: none">• Oficios• Recibos• Informe
	FIN DE PROCEDIMIENTO.		



8. Diagrama de flujo



[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

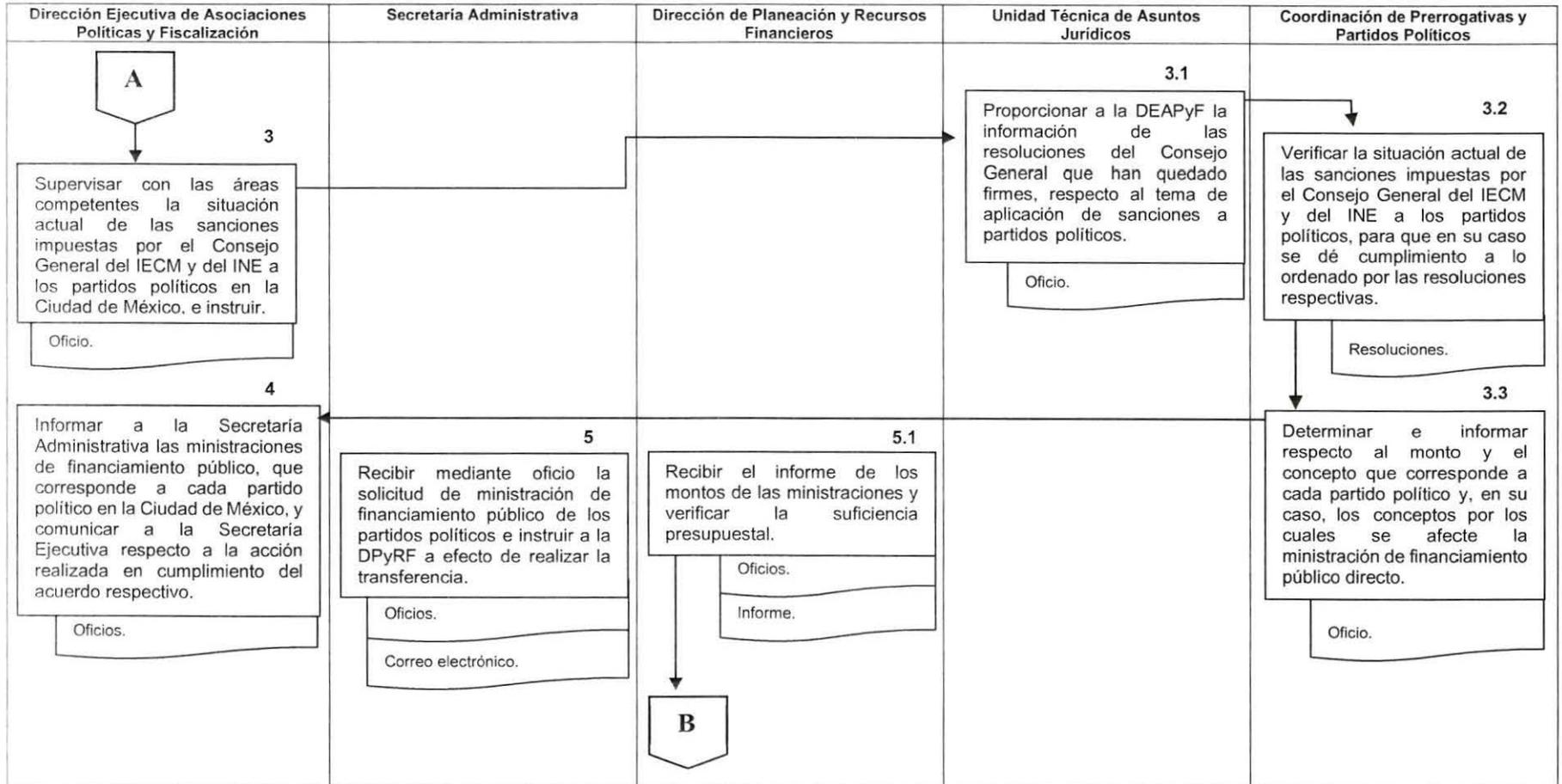
IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023





Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

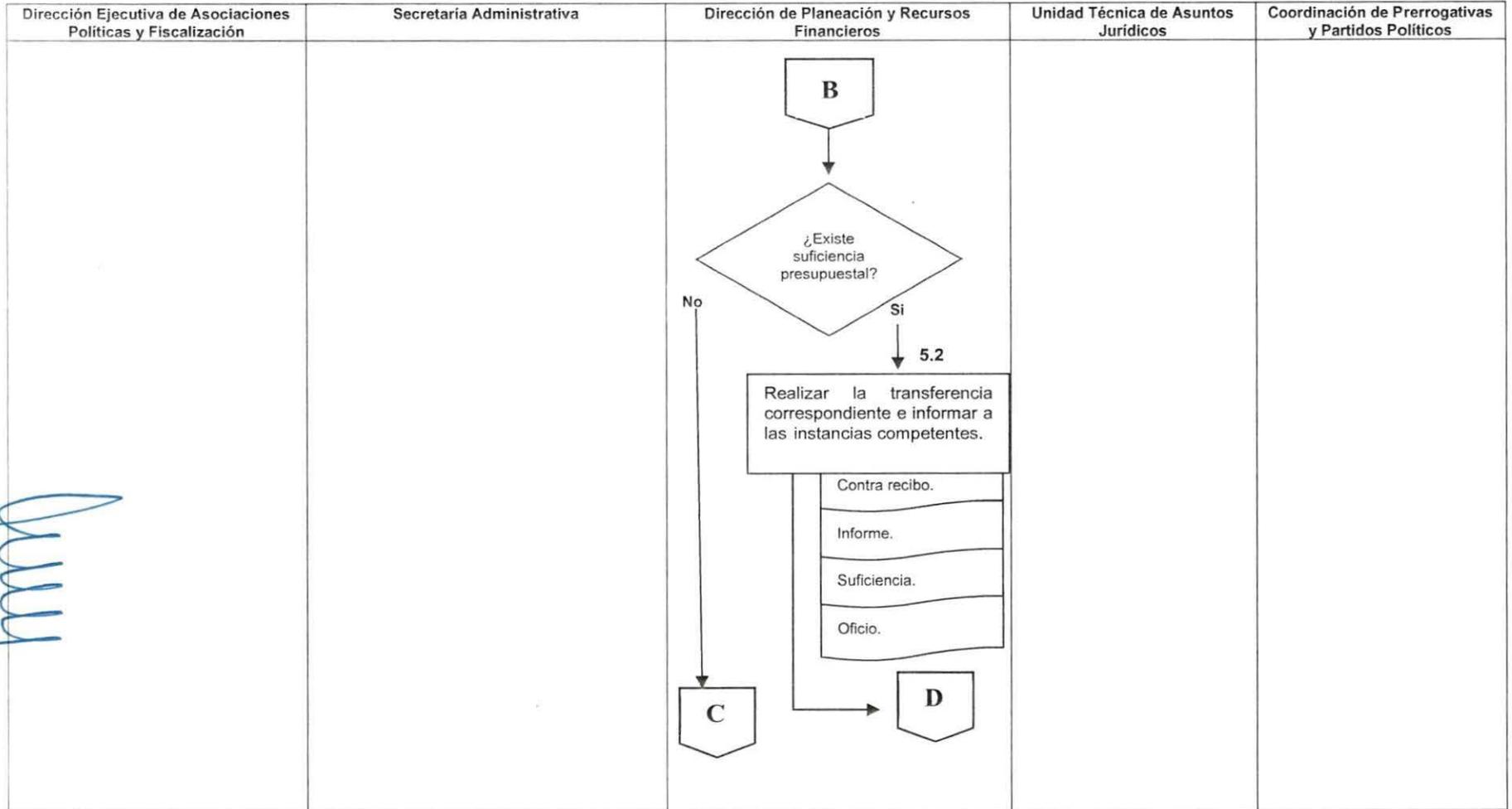
IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023






Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

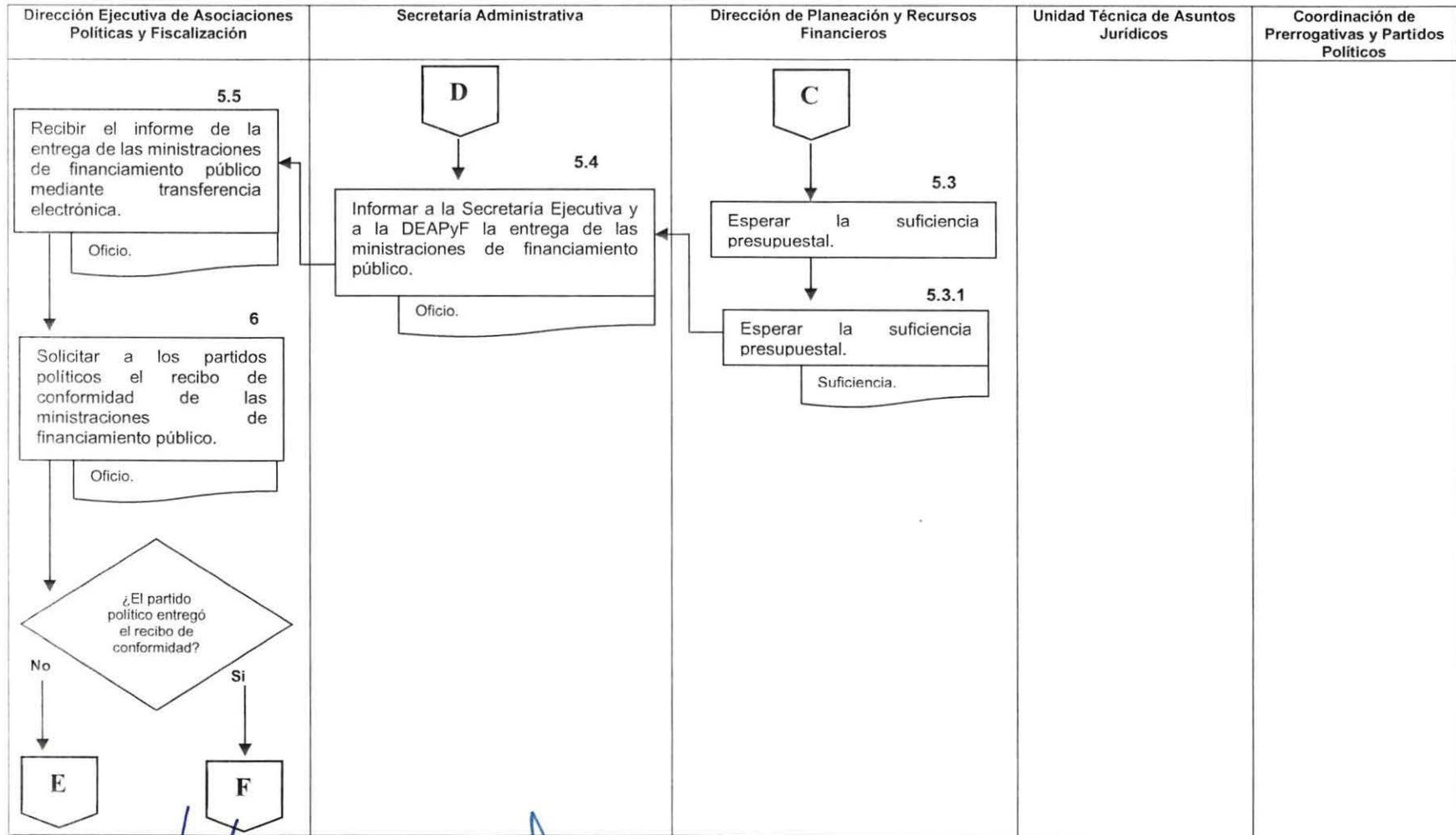
IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023





Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

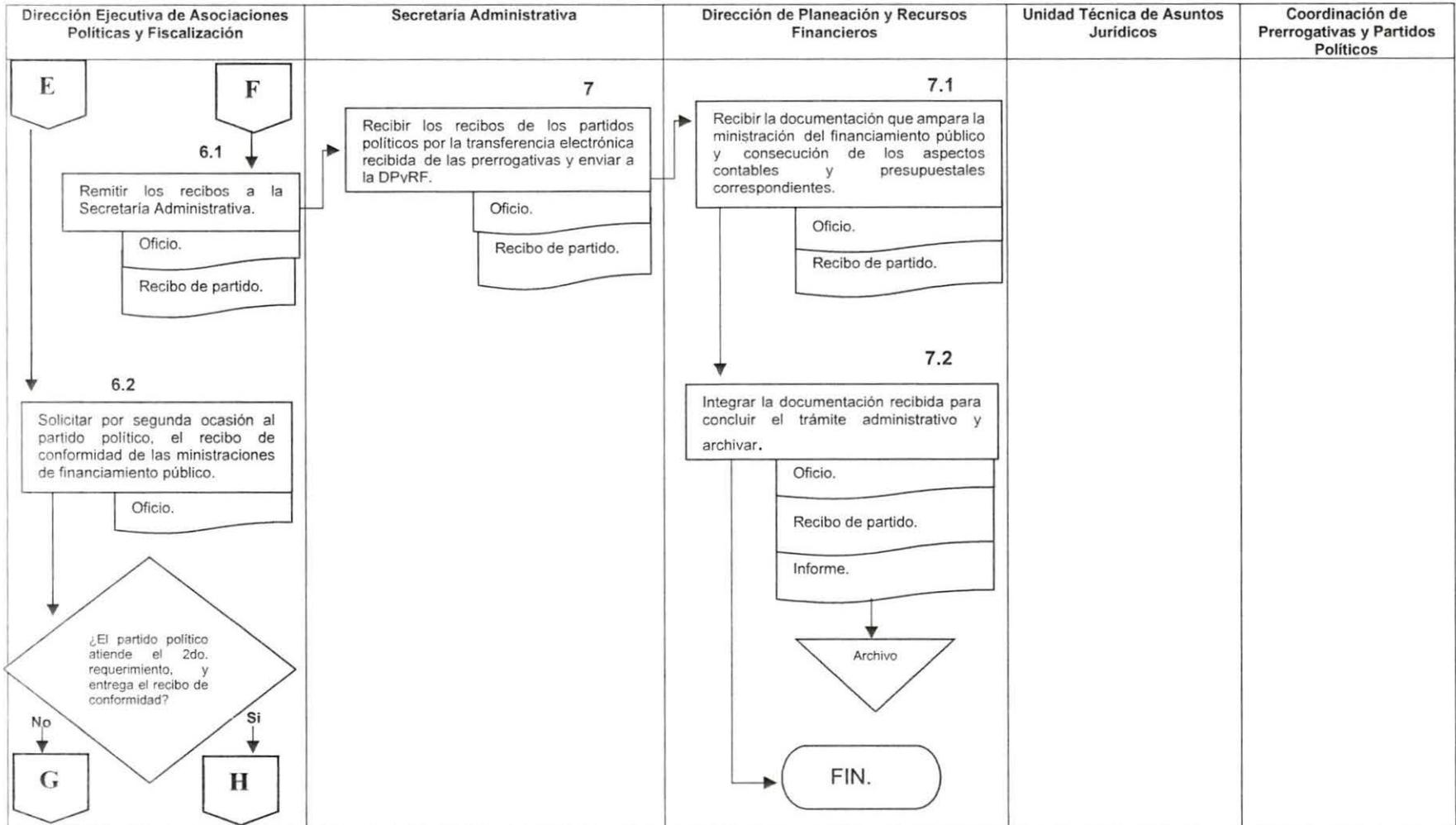
IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023





Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en la Ciudad de México.

IECM-JA086-23

Código: SA/DPRF/DEAPF/PR/01

Revisión: 01

Fecha de revisión: 11-04-2023

Fecha de emisión: 31-05-2023

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	Secretaría Administrativa	Dirección de Planeación y Recursos Financieros	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos